



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La hoja de trámite N° 8825, que contiene la carta N° 00001-2023-ARELTRAM, de fecha 04 de julio de 2023, el informe N° 016-2023-TIMC/PR/MDNC-2023, de fecha 05 de julio de 2023, el informe N° 120-2023-DMA/MDNC, de fecha 05 de julio de 2023, el informe N° 086-2023-GDEAyA/MDNC, de fecha 05 de julio de 2023, el informe legal N° 187-2023-OAJ/MDNC, de fecha 07 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante la hoja de trámite N° 8825, que contiene la carta N° 00001-2023-ARELTRAM, de fecha 04 de julio de 2023, la presidenta de la "Asociación de Recicladores los Triunfadores del Alto Mayo -ARELTRIAM", solicita la Inscripción en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1 del artículo 84° del referido cuerpo legal, se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 - MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del precitado Decreto Supremo, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; por otro lado, agrega en su artículo 25°, que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, según la Ordenanza Municipal N°009-2020-MDNC, "Ordenanza que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca", en el Artículo 5 menciona que la Municipalidad está obligada a realizar acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratados de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la



prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2016-MINAM Aprueban el “Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PLANRES 2016 - 2024”

Que, en ese contexto la coordinadora del Programa Recicla, solicita la Inscripción de la “Asociación recicladores los triunfadores del Alto Mayo -ARELTRIAM”, en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el cumplimiento del COMPROMISO 3 de Programa de Incentivos 2023;

Que, de igual forma la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, marco normativo que se relaciona al presente procedimiento establece como objeto lo siguiente; “El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente”. Y como su ámbito de aplicación lo siguiente: “2.1 Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se considera recicladores a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos; y 2.2 El Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), del Ministerio de Salud y de las municipalidades provinciales”;

En ese sentido, en concordancia con marcos objetivos expuestos, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2018-CM/MDNC, de fecha 20 de agosto de 2018, se aprueba “La Actualización de la Formalización de Recicladores, La Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y la Implementación de la Creación del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Formalmente Inscritos en los Registros Públicos en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca”, marco legal a los cuales debe adecuarse las disposiciones normativas de esta Entidad (con las disposiciones establecidas en la Ley 29419 - “Ley que regula la actividad de los recicladores”, y con el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N°001-2022-MINAM);

Que, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINAM que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su décimo primera disposición complementaria final, las Constancias de Formalización de las organizaciones de recicladores, también denominadas Constancias de Inscripción, que se encuentran vigentes, deben ser remitidas por las Municipalidades al MINAM, en un plazo de noventa (90) días calendarios. Y establece además que, “A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, las Constancias de Inscripción se convertirán en virtud de esta disposición, en forma inmediata y automática en Constancias de Formalización. Las autoridades competentes deben considerarlas como tales, durante su vigencia, sin necesidad de exigir requisitos adicionales”. En consecuencia, mediante el presente procedimiento debe proceder la inscripción de la Asociación solicitante y por consiguiente con la expedición de la constancia formalización respectiva;



Que, mediante informe legal N° 187-2023-OAJ/MDNC, de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, OPINA declarar procedente la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores a la "Asociación de Recicladores los Triunfadores del Alto Mayo ALERTAM", y por consiguiente, de ser el caso, se proceda con emitir la constancia de formalización respectiva, con el objeto de facilitar el cumplimiento del compromiso 3 programa de incentivos 2023;



Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2023-A/ MDNC, de fecha 05 de junio de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la inscripción de la "Asociación de Recicladores LOS TRIUNFADORES DEL ALTO MAYO -ARELTRIAM", en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR a la mencionada asociación, su inclusión en el Programa RECICLA e iniciar el servicio de recolección selectiva en este distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - Emitase a favor de la Asociación, la Constancia correspondiente de acreditamiento y los respectivos carnets de identificación a cada socio.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para aplicar los procedimientos de Fiscalización Ambiental y otros que señala la Ordenanza N°009-2020-MDNC, y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Econ. NEISER ALAGUILAR MAS
GERENTE MUNICIPAL (e)